



Resolución Directoral UGEL N° 7256 -2024/ED-CAJ.

Cajamarca, **04 OCT 2024**

I.- VISTO:

El Memorandum N° 741 – 2024 -GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER., de fecha 02 de octubre del 2024 y el Oficio N° 781 – 2024 -GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/- O.PDI. de fecha 30 de setiembre del 2024; y demás documentos que se anexan;

II.- CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"; asimismo, el artículo 74° prescribe, entre otras, que la función de la Unidad de Gestión Educativa Local corresponde actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020 -2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva;

Que, conforme, al artículo 27°, en el numeral 27.1 literal b) de la norma legal antes mencionada, es responsabilidad del director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrá proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles establecidos en el anexo 6 de la presente norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma;

Que, de acuerdo al artículo 27 en el numeral 27.2 en el literal f), del Decreto Supremo N° 020 – 2023- MINEDU, precisa que si los contratos son resueltos antes de cumplir los treinta (30) días o la propuesta de contrato se realiza por periodos menores a treinta (30) días, la UGEL expide la resolución de reconocimiento para efectos de pago en las plazas temporales que se generan por ausencia del profesor;





Resolución Directoral UGEL N° 7256 -2024/ED-CAJ.

Que, la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, constituye a la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano, asimismo dispone que la administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes;

Que, este contexto, el Tribunal Constitucional ha precisado que la educación también se configura como un servicio público, en la medida que se trata de una prestación pública una de las funciones del Estado, es la de ejecución de un tercero bajo fiscalización estatal, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, así como de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de estos, debiendo tener siempre como premisa básica que tanto el derecho a la educación como todos los derechos fundamentales (e incluso las disposiciones constitucionales que regulan la atención de los órganos constitucionales) tienen como fundamento el principio de la dignidad humana (STC N° 04232-2004-PA/TC, fundamento 11);

Que, estando a lo actuado por Área de Personal, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y normas modificatorias, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 020 – 2023 – MINEDU.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER EL PAGO, por los servicios personales, a favor de la docente de educación **MARÍA ELENA GUEVARA GOICOCHEA**, identificada con DNI N° 47515115, desde el 01/08/2024 hasta 29 /08/2024, en la "I.E. CEBA FRAY ISAAC SHAHUANO MURRIETA" - CAJAMARCA", según el Memorandum N° 741 - 2024-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER, de fecha 02 de octubre del 2024 y el Oficio N° 781 - 2024-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/- O.PDI. de fecha 30 de setiembre del 2024, de conformidad con el Área de Personal de la UGEL – Cajamarca.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR, que el pago se efectuará, cuando el director, presente la constancia de trabajo, especificando que el docente haya realizado labor efectiva.

ARTICULO 3.- ESTABLECER, conforme al Decreto Supremo N° 020 – 2023 -MINEDU, que contiene el documento "La Norma que regula el Procedimiento para las Contrataciones de Profesores y su Renovación en el Marco del Contrato de Servicios docente en Educación Básica y Técnico Productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia Educativa y Dicta Otras disposiciones", a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 4.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2024".





Resolución Directoral UGEL N° 7256 -2024/ED-CAJ.

ARTICULO 5.- PRECISAR, que la presente resolución solo tiene efectos legales para el reconocimiento de pago para los servicios prestados.

ARTICULO 6.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, o la que haga sus veces NOTIFIQUE a la administrada al domicilio: Jr. Elías Aguirre N° 140 - Cajamarca y de la misma manera a las Oficinas de Remuneración y Personal de nuestra Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General).

ARTICULO 7.- DISPONER, a la Oficina de Informática de la entidad, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y Comuníquese.



ORIGINAL FIRMADO

Dr. LUIS ALFREDO LLAQUE SILVA
DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA
CAJAMARCA

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES
ATENTAMENTE:



Sindia Beatriz Tejada de la Cruz
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CAJAMARCA

LALLS/UGEL-CAJ
CASV/OPER
DRPL/PROY
Tiraje: 05
P.R. N° 9040 - 2024